



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Treinta y Uno (31) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 2020-00101

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

NELLY EUGENIA PAREDES ROJA
JUEZ

<p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica, por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>No. <u>00041</u> de hoy <u>01 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u>.</p> <p>SECRETARIA. </p>
--